

INTENDENCIA DE LA MANCHA.

Subdelegacion de

Propios y Arbitrios.



91

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Intendente de la Mancha
Com. de Propios y Arbitrios
Madrid



Todos los censales y efectos que
pertenecan al fondo de Propios
de esta V.^a deben estar custodiados
en el arca de tres llaves q.^{ta}
de obrar en poder del Ayunt.
como que la misma corpora-
cion elige y desde ella dar la
distribucion que esta se-
ñalada en su Reglamento,
autorizando las entradas y
salidas todo el Ayuntam.^{to}
para que en ningun tiempo
pueda ningun individuo pre-
testar su falta de concurren-
cia a qualquier responsabi-
lidad que se imponga. En es-
te supuesto considero fundada
la exposicion que se me ha

Dirigido por un Regidor Sr.
Sindico y Personero de esa S.^{ta}
exponiendo entre otras cosas la
inobservancia de este precepto
superior y el manejo arbitrario
de uno de sus Alcaldes, tanto
en otra á este punto quanto
en haber dispuesto la tala y
venta de un Arbol que se dice
existe en las puertas de la Ca-
pilla de N.^{ra} S.^{ta} del Monte que
es propiedad de estas cauda-
las, y del qual no puede dis-
poner sin mi autorizacion;
y para evitar nuevas que-
jas prevengo á VV. que in-
mediatamente hagan pa-
tente á toda la Corporacion
el estado de los fondos una
vez que sus destinos los tiene
dada por Instruccion esta in-
tervencion, suspendiendo

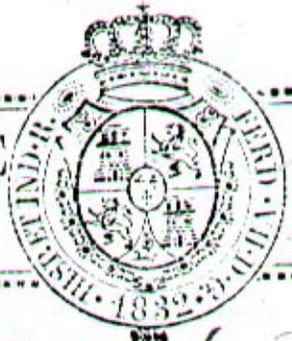
qualquier medida q. se haya
acordado con el mencionado
Arbol; á no ser q. en su fomen-
to se disponga elvasto; todo
sin perjuicio de comprehen-
der en las cuentas del actual
al quo el exceso que se está
recaudando del real sobre
fanega de tierra q. se labre
en el Monte de la Motada
propuesto á favor de sus vo-
luntarios D.^{tas} respecto á
que con este objeto se impu-
so solamente 300^{rs} y cuyo
estremo comprende tambien
la exposicion citada.

Dios que á VV. m. d. Cien-
dad, D.^{ta} 37 de Nov. de 1832.

Juan José V. P. M.

Ayuntamiento de la V.^a de Bolanos.

Decreto } Guardese y Cúmplase en todas



Su señoría y en su consecuencia ha que comparecer a las Cajas de Ayuntamiento p.^a el día 24 del corriente a Blas Grande Mayoridmo de los Caudales de Propio de esta Villa p.^a que púese a rendición de cuentas Particulares de los Productos intermedios y del Arbol Nuevo de Ingresos los Papeleros y Ventenias en el Arbol de los Hatos, observando q.^{ta} ha habido una intersección cuanto previene y manda el Sr. Intend.^{te} y med.^{te} a que del Arbol q.^{ta} se refiere la misma obra. ha sido arrendado con p.^a y con el Pasero se cita a. el Sr. D.^o Fernando Maheccio del Habito de Calatrava de Canones y vendido por el esta suma de quatro d.^{os} en concepto de Rentencia su prop.^a a la Patrona de esta Villa N.^a S.^a del Monte propiedad que se disputada el mismo el Pasero como indudable y que su produccion tiene destinada a un objeto tan laudable y preciso como el de cubrir las aguas, aun cuando en Mexico interviene y necesario a la Hermita, mucho mas que la existencia del Arbol arrendado q.^{ta} ocupaba el lugar de la misma hermita, con notable daño de este, y de las Murallas de la misma q.^{ta} en inmediacion se veian penetradas y amenazaban ruina las Cajas, oficio a dho. el Pasero con p.^a y con la obra q.^{ta} se refiere de este punto p.^a q.^{ta} tenga entendido q.^{ta} dho. suma segun lo misma obra no puede tener otro destino que el de cubrir los arbolos fondos de Propio: Y libre q.^{ta} al mismo Sr. Intend.^{te} con p.^a y con el Sr. D.^o de este Decreto, p.^a q.^{ta} le conste el estado y como lo merece su obra, y la importuna aduenda en la que se que en ella se refiere de los fondos de prop.^a de cuya dimencion se debe satisfaccion a los testamentos en el día trece del corriente ya torcedo y por donde del Sr. que Subscribe. Decretado por los señ.



de la Congregacion celebrada en este dia en Bolonia y
Nov. Venise y uno de mil ochoc. treinta y dos =
E Torc Almansa frat. Gaspar de Antonio Calza

Dilig.^a se tubo la vida de Don fe' q. con esta f. de el S. Prior de
of. de el S. Prior = rigio el oficio de sepelir el S. Prior de
1.º Dic.^º Mad. de Diego y Parow de Vera S. Juanes, con
Incauon de la vida del S. Prior y para el S. Prior de
to. Bolonia y Dic. Venis. de mil ochoc. treinta
y dos =

La Hermita de Nra. Sra. del
Monte, u propia de la Carr. 2
quial de esa Villa, corre a mi
carga, como a Vto. consta, y
lo mismo y con las debidas for-
malidades, acorde y se efectuó
la corta del Alamo q^l a sus
Puertas se encontrava y. aten-
der con su valor a la urgente
reparacion del mismo Edificio.
Para esta operacion tubo bien
presente la N^{ra} ultima Instruc-
cion de Montes y Plantios, si
alguna persona o Autoridad
pretendiere tener interbincion
en este obrar, podria dirigirse
a la mia competente, ante la
q^l dare la debida satisfaccion
sin embargo subsista contestacion
en otro concepto y. cita la ley
y. un efecto de politica
Dios que a Vto. m. a. M.

mayor 6 de Dic. de 1852

D.º J.º D.º P.º

J.º P.º

Pres. del Ayuntamiento de la Villa de Robanes



creado conseq^a de la om del Sr. General de diez y nueve
 de Nov^o ultimo y de cuenta a su Señoria con insercion
 del proad^o de sus y este Decreto p.^o q^l su justificacion re-
 suelva lo que estime justo, seguro de que el Ayuntamiento
 espera sus ordenes p.^o ejecutarlas segun lo que no
 tenga ninguna responsabilidad. Dadas p.^o los Sr. de
 Ayuntamiento que subscriben a su costumbre en Bataña
 diez de Diciemb.^o de mil ochocientos treinta y dos
 Toie Almaraz, *Antonio Calzado*

Dilig.^a & haber }
 Librado el of.^o al }
 S. Intend.^o }
 Doy fe q^l con esta fecha, el S. Intend.^o de Bataña
 oficio al S. Intend.^o de la Prov.^a, con ymen-
 cion del Decreto cumplim.^o de Suor. q^l haie ca-
 beza, el p.^o oficio del Caball.^o Pizarro y Decreto
 q^l asistido de la cual se envia el of.^o q^l fue Antonio
 Mexia de Jorba. Dado en la ciudad de Bataña a diez y dos
 de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos años
 Sello =